CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-544-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil trece, con referencia **PE-004-008-13**, derivado de la revisión efectuada al Efectivo en Cajas de la Vicepresidencia de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, para el manejo de los fondos en caja general y cajas chicas; **2)** Comprobar que los ingresos de caja general y los fondos de las cajas chicas, sean adecuadamente administrados y controlados; **3)** Verificar que los

desembolsos efectuados por medio de las cajas chicas se encuentran debidamente soportados con la documentación competente, suficiente y pertinente a la naturaleza y concepto del gasto incurrido y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos establecidos en: **a)** El Reglamento de Compras con Fondos de Caja Chica de la Vicepresidencia de la República; **b)** Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario; y, **c)** Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; y, **4)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditaría a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** Los resultados de la auditoría refieren que el efectivo de la Caja General y Cajas Chicas de la Vicepresidencia de la República en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, está adecuadamente administrado y controlado en forma transparente y cumple con las regulaciones gubernamentales vigentes. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN**: **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de fecha seis de agosto de dos mil trece, con referencia **PE-004-008-13**, derivado de la revisión efectuada al Efectivo en Cajas de la Vicepresidencia de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos, **no ha lugar** a establecer ningún tipo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el

resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.